



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco - Bolívar, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0712.

Tipo de proceso: Acción de tutela

Accionante (s): Aníbal Alviz Ruiz en calidad de agente oficioso de Carlos Eduardo Pardo Pájaro

Accionado (s): Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona - Bolívar

Radicación No. 13836310300120231007400

Verificado el expediente del proceso de restitución de inmueble con radicado No. 13052408900120230004100, génesis de la solicitud de amparo, este Despacho dispondrá vincular en calidad de terceros con interés de los señores Elías Juan Chamorro Pardo, Albeiro Pardo Pájaro y Alfonso Iván Diazgranados ((intervinientes en la diligencia de conciliación realizada el 18-11-2022 ante la Personería Municipal de Arjona – Bolívar), Miguel Ignacio Simancas Castaño, así como también la Alcaldía Municipal De Arjona – Bolívar y La Personería Municipal De Arjona – Bolívar.

En consecuencia, notifíqueseles por el medio más expedito para que dentro del término de 1 día, si a bien tienen, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocadas en la presente acción; remítaseles el link del presente expediente constitucional, solicitándoles que en caso de remitir informe, se sirvan radicarlo a través del buzón institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser posible la notificación directa, emplácese a los vinculados subsidiariamente por la página de la Rama Judicial. Cumplida la vinculación, dése ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para mejor proveer, **VINCULAR** al presente trámite, en calidad de terceros con interés a los señores Elías Juan Chamorro Pardo, Albeiro Pardo Pájaro y Alfonso Iván Diazgranados ((intervinientes en la diligencia de conciliación realizada el 18-11-2022 ante la Personería Municipal de Arjona – Bolívar), así como también la Alcaldía Municipal De Arjona – Bolívar y La Personería Municipal De Arjona – Bolívar, según consideraciones expuestas.

SEGUNDO: 1 día, si a bien tienen, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocadas en la presente acción; remítaseles el link del presente expediente constitucional, solicitándoles que en caso de remitir informe, se sirvan radicarlo a través del buzón institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser posible la notificación directa, emplácese a los vinculados subsidiariamente por la página de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

TERCERO: Cumplida la vinculación, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2059780f9067419f129f71edea56e2f843b5018099c84f60c0bd07a00914ac**

Documento generado en 14/12/2023 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>